

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de noviembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 3 de noviembre de 2021, feneció EN SILENCIO, el tiempo de la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, a los ejecutados Manuel Antonio Cruz y Arsenio Gama Vargas.

El apoderado del extremo actor, allegó los siguientes memoriales:

- 15-sep-2021: Solicitud de inclusión del Registro Nacional de emplazados
- 19-oct-2021: reiteración de Solicitud de inclusión del Registro Nacional de emplazados
- 11-nov-2021: solicitud de nombramiento de curador Ad Litem
- 29-nov-2021: Solicitud de nombramiento de Curador Ad Litem

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00454

Demandante: BANCOMPARTIR S.A.

Demandado: MANUEL ANTONIO CRUZ Y OTROS

Fecha Auto: 02 de diciembre de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido el Registro Nacional de Emplazados cuyo tiempo de difusión a los ejecutados Manuel Antonio Cruz y Arsenio Gama Vargas, feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora Ad Litem del demandado **MANUEL ANTONIO CRUZ RAMOS con C.C. No. 3.069.547** y **ARSENIO GAMA VARGAS con C.C. No. 79.363.310.-** Comuníquesele al E-mail: crismoes19@hotmail.com su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. A la nombrada se le enterará tanto el mandamiento de pago dictado el 23 de enero de 2020, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

1.1. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual. SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE

2.- Por sustracción de materia esta sede judicial se releva de pronunciarse respecto a las solicitudes elevadas por el apoderado actor en los 4 memoriales descritos en el informe de secretaria inicial, ya que conforme lo resuelto en numeral 1 de este auto, se resolvió al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#45 de 03 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba3c8761fa4d40f83be5a70ba57c75f619b72003f75749d560461347584eabc**

Documento generado en 02/12/2021 03:39:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>